Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00384 – 00.
Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 25 julio 2023.

Analizada la solicitud allegada, se advierte que la peticionaria requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente en proceso de declaración de pertenencia, no obstante, se observa que no se está dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 152 del CGP que reza:

> *"El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado. "*

En consecuencia, en el escrito de solicitud no se está afirmando bajo la gravedad

de juramento la falta de capacidad de atender los gastos, como tampoco se aportan pruebas o anexos que permitan establecerlo.

Así las cosas, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor Albeiro López Torres con CC 79.346.939, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. .

SEGUNDO: No imponer multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho.
/Lfss

Se notifica por estado el 26 julio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaa31a5f595cd05f7f30d812727d9ebdf8d9ba8a13ce6318e597e484fa64a1d**
Documento generado en 25/07/2023 09:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica